

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 3 de Octubre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
30-9-31	61,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-9-31	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	87,50
1-10-31	60,25	> E, de 25.000 > >	60,25	2-10-31	87,50	> E, de 25.000 > > 1 al 15.000.....	87,50
2-10-31	60,25	> D, de 12.500 > >	60,25	1-10-31	87,60	> D, de 12.500 > > 1 al 26.600.....	87,50
2-10-31	60,25	> C, de 5.000 > >	60,25	2-10-31	87,50	> C, de 5.000 > > 1 al 244.100.....	87,50
2-10-31	60,25	> B, de 2.500 > >	60,25	2-10-31	87,50	> B, de 2.500 > > 1 al 288.000.....	87,50
1-10-31	60,25	> A, de 500 > >	60,25	2-10-31	88,00	> A, de 500 > > 1 al 886.067.....	88,00
2-10-31	60,25	> G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,25			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		16-9-31	71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	71,40
2-10-31	72,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		2-10-31	71,40	> E, de 25.000 > > 1 al 9.000.....	
2-10-31	72,75	> E, de 12.000 > >		2-10-31	71,40	> D, de 12.500 > > 1 al 15.000.....	
20-9-31	74,50	> D, de 6.000 > >		2-10-31	71,40	> C, de 5.000 > > 1 al 144.000.....	71,40
18-9-31	75,50	> C, de 4.000 > >		2-10-31	71,40	> B, de 2.500 > > 1 al 169.000.....	71,40
30-9-31	78,00	> B, de 2.000 > >		2-10-31	71,40	> A, de 500 > > 1 al 520.236.....	71,40
2-10-31	77,00	> A, de 1.000 > >				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
2-10-31	77,00	> G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,00	16-7-29	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-22	60,45	> G, de 100.000 > > 1 al 725.....	
28-7-31	69,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		30-9-31	62,25	> F, de 50.000 > > 1 al 8.625.....	
31-8-31	69,00	> D, de 12.500 > >		2-10-31	61,50	> E, de 25.000 > > 1 al 18.552.....	61,50
20-9-31	69,00	> C, de 5.000 > >		2-10-31	61,50	> D, de 12.500 > > 1 al 14.999.....	
20-8-31	69,00	> B, de 2.500 > >		2-10-31	61,50	> C, de 5.000 > > 1 al 80.000.....	61,50
2-10-31	68,00	> A, de 500 > >		2-10-31	61,50	> B, de 2.500 > > 1 al 75.000.....	61,75
		5 % amortizable, emisión 1906, canjeada por la de 1920.		2-10-31	62,00	> A, de 500 > > 1 al 202.500.....	62,00
7-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-31	80,00	> E, de 25.000 > >		20-3-30	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-31	80,25	> D, de 12.500 > >		22-7-30	87,50	> G, de 80.000 > > 1 al 915.....	
11-8-31	81,25	> C, de 5.000 > >		2-10-31	71,75	> F, de 40.000 > > 1 al 4.659.....	
28-7-31	81,75	> B, de 2.500 > >		1-10-31	71,60	> E, de 20.000 > > 1 al 5.000.....	
24-7-31	81,75	> A, de 500 > >		2-10-31	72,00	> D, de 10.000 > > 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		2-10-31	71,75	> C, de 4.000 > > 1 al 20.000.....	72,00
17-8-31	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-10-31	72,00	> B, de 2.000 > > 1 al 50.000.....	
20-9-31	73,25	> E, de 25.000 > >	73,75	2-10-31	72,00	> A, de 400 > > 1 al 141.500.....	
1-10-31	73,25	> D, de 12.500 > >				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
1-10-31	73,25	> C, de 5.000 > >		13-8-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
2-10-31	73,25	> B, de 2.500 > >		14-8-31	80,00	> E, de 25.000 > > 1 al 3.000.....	
2-10-31	73,25	> A, de 500 > >	73,75	14-9-31	80,60	> D, de 12.500 > > 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		28-9-31	80,00	> C, de 5.000 > > 1 al 29.000.....	
24-6-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		20-9-31	80,00	> B, de 2.500 > > 1 al 25.000.....	
4-9-31	88,75	> E, de 25.000 > > 1 al 520.....		2-10-31	78,75	> A, de 500 > > 1 al 85.000.....	78,75
11-9-31	88,75	> D, de 12.500 > > 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
1-10-31	87,50	> C, de 5.000 > > 1 al 19.800.....		28-8-31	88,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
2-10-31	87,50	> B, de 2.500 > > 1 al 15.400.....		19-8-31	88,75	> E, de 25.000 > > 1 al 2.800.....	
2-10-31	87,50	> A, de 500 > > 2 al 73.000.....		22-9-31	88,75	> D, de 12.500 > > 1 al 6.000.....	
				1-10-31	87,50	> C, de 5.000 > > 1 al 40.000.....	
				2-10-31	87,60	> B, de 2.500 > > 1 al 22.000.....	
				2-10-31	87,60	> A, de 500 > > 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 6/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 6/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		2-10-931 602,00 31-7-931 367,00 18-9-931 295,00 14-9-931 200,00 1-10-931 170,00 10-9-931 100,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.ª de Tabacos. Altoa Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500 500 250 500 500 500	80	502,00 170,00	
2-10-931	160,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		20-9-931 63,76 2-10-931 513,00 1-10-931 150,00 28-2-929 824,00 20-10-930 48,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 475			
2-10-931	160,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	160,50						
2-10-931	168,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	169,50						
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-7-931 400,00 2-10-931 78,00 2-10-931 86,00 2-10-931 96,50 20-9-931 94,00 2-10-931 74,60 14-9-931 74,60 21-9-931 75,00 31-3-931 70,76 22-6-931 66,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem, id. id..... Idem, id. id..... Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc.ª España... F. C. M. Z. A., Va- (Serie A. Madolid a Ariza.... — B. — C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	78,00 88,00 98,50 74,75	
1-10-931	87,60	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		1-10-931 95,00 14-9-931 90,00 28-9-931 74,75 26-9-931 74,60	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	100 500 500 500		95,00	
1-10-931	87,60	» B, de 500 » 1 al 6.031.....							
1-10-931	87,60	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....							
31-3-931	90,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %							
1-10-931	84,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...							
16-9-931	87,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...							
11-9-931	88,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...							
1-6-931	90,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
3-9-931	80,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...							
11-6-931	81,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...							
7-4-931	80,76	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...							
10-9-924	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.							
24-9-931	79,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...							
13-8-931	80,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...							
18-8-931	97,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...							
1-6-931	81,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	64,000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable.....	55,000
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»
Azucarera.—Preferentes	»
Idem.—Ordinarias	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	19,000
Idem id. al 6 %.....	21,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	43,00		New-York	11,0675	
Bruselas ...	150,60		Berlín ...	2,045	
Zurich ..	217,95		Estocolmo		
Berna....			Oslo.....		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ...	57,40		Lisboa...		
Milán ...			Argentina		
Londres ..	43,25				

SUBASTAS

JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

NOVENO CONCURSO DE OBRAS

Ampliación de plazo.

Publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 de Septiembre próximo pasado el anuncio del concurso para la construcción de las instalaciones generales de suministro de energía eléctrica y calorífica para los servicios de calefacción, agua, vapor, iluminación, motores, laboratorios, ventilación y refrigeración, se pone en conocimiento de los señores concursantes que por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria y dada la importancia de las obras que abarca el concurso, se amplía el plazo de admisión de proposiciones hasta el día 1.º de Diciembre, antes de las diecisiete horas, en las mismas condiciones que se fijaron en el primer anuncio.

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—El Secretario de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, Juan Negrin. S—1332

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

El Teniente Coronel Jefe del Parque central de Automóviles.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general para la adquisición de dos ómnibus de 18 a 20 plazas y de 41 bicicletas, se hace público por medio del presente anuncio que, para efectos de dicha subasta, el referido material se divide en dos lotes independientes, correspondiendo al primero los dos ómnibus, y al segundo, las 41 bicicletas; debiendo, por tanto, hacerse por separado las proposiciones para cada lote.

Dicha subasta se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, a las diez horas del día 31 del actual, en este Parque central de Automóviles, sito en la Ronda del Conde Duque, número 4, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la subasta será el de 47.000 pesetas para los dos ómnibus y el de 11.582,50 pesetas para las 41 bicicletas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero último (D. O. número 12), ley de Protección a la industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava; serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber im-

puesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente al lote a que se refiere su proposición. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan íntegros a continuación de este anuncio y en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 190 de fecha 27 de Agosto último.

Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—Enrique del Castillo.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... para la adquisición de dos ómnibus de 18 a 20 plazas (o de 41 bicicletas), y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar los dos ómnibus (o las 41 bicicletas) por el precio total de ... pesetas (en letra), acompañando la cédula personal corriente número ..., clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en el suyo), así como el recibo de la contribución industrial o, en su defecto, el certificado de alta.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para adquisición de dos ómnibus de 18 a 20 plazas, cuya compra ha sido ordenada por orden comunicada de fecha 12 de Marzo de 1931.

1.º Para el suministro de los ómnibus objeto de esta subasta se establece un solo lote, que comprende el suministro de dos de 18 a 20 plazas.

2.º Las características que han de reunir los ómnibus de referencia serán las siguientes:

Potencia fiscal mínima: 16 C. V.
Gasto máximo por 100 kilómetros, 40 litros de gasolina y cuatro de aceite. Número de cilindros, cuatro o seis. Capacidad del depósito, de 40 a 90 litros. Cambio de velocidad, tres o cuatro y marcha atrás. Freno a las cuatro ruedas. Pendiente máxima con carga máxima, 20 por 100. Número de plazas 18 a 20. Los asientos mirando hacia adelante. Puesta en marcha automática. Carrocera cerrada, con tres puertas, por lo menos, una para el conductor y dos para el interior.

3.º Serán entregados con dos ruedas calzadas completas de repuesto.

4.º El precio límite, cantidad a suministrar y valor total de los ómnibus para el suministro, serán las siguientes:

Los ómnibus de 18 a 20 plazas de un tipo y marca generalizados en los servicios del Ejército a 23.500 pesetas, 47.000 pesetas.

5.º Las pruebas a que han de someterse serán: recorrido a 200 kilómetros con carga máxima y pendiente máxima del 20 por 100.

6.º El plazo de entrega será, como

máximo, de un mes, a contar de la fecha que se le notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva.

7.º La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

8.º La mercancía viajará por cuenta y riesgo de la casa adjudicataria.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para adquisición de 41 bicicletas, cuya compra ha sido ordenada por orden comunicada de fecha de 12 de Marzo de 1931.

1.º Para el suministro de las bicicletas objeto de esta subasta se establece un solo lote, que comprende el suministro de las 41 bicicletas indicadas.

2.º Las características que han de reunir serán las siguientes:

Cuadro.—De tubo de acero de suficiente diámetro y espesor, con sólidas uniones y pintado de esmalte negro inalterable, sin otros emblemas ni adornos que los indispensables que acrediten el origen de su procedencia y los que emplee como corrientes la casa constructora.

Horquilla posterior.—Construida con tubos de acero en forma que no permita deformaciones que la hagan desimétrica en relación al plano del cuadro, tendrá disposición que permita hacer el centrado y reglaje de las ruedas.

Horquilla anterior.—Dispuesta de manera que asegure el equilibrio de la bicicleta durante la marcha, ha de ser de difícil deformación y su unión al cuadro perfectamente reglable.

Sillin.—De cuero inextensible, con fuerte armadura, robustos muelles, pero con suficiente elasticidad y disposición que permita variar su altura e inclinación.

Ruedas.—Han de ser iguales, de 0,65 a 0,70 metros de diámetro, de radios tangentes, siendo éstos en número de 34 a 40, la llanta de 28 X 36 milímetros de anchura, perfectamente curvada y con bordes huecos, el cubo de acero con sistema de engrase y con eje de acero, montado sobre bolas perfectamente ajustables y en disposición que impida la entrada de polvo. La rueda posterior ha de estar montada sobre piñón libre.

Cula.—Ha de ser de tubo de acero, niquelado, de forma plana o ligeramente curvado y con puño de asa.

La transmisión ha de ser por cadena.

La multiplicación ha de estar comprendida entre 4,80 y 5,30 metros.

El peso de la máquina, equipada con farol, bocina y cartera de reparaciones, no ha de ser superior a 18 kilogramos.

Como accesorios ha de tener: dos frenos, uno a cada rueda, y ambos obrando sobre las llantas, siendo preferibles los de los cables a los de varillas; salvabarros de acero; la bocina de suficiente potencia; el farol para alumbrado por acetileno; bomba de metal aplicada al cuadro, y la cartera de cuero en igual disposición con la necesaria herramienta y caja de reparaciones.

3.º El precio límite, cantidad a su-

ministrar y valor total de las bicicletas para el suministro, serán los siguientes:

Cuarenta y una bicicletas, a 282,50 pesetas, 11.582,50 pesetas.

4.ª Cuando el Tribunal de subasta, al efectuar la adquisición de las mismas, lo fuere por precio que diere lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo resultante será aplicado a la adjudicación de mayor número de bicicletas en la cuantía que permita el beneficio.

5.ª El plazo de entrega será, como máximo, de treinta días, a contar de la fecha en que se le notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva, haciéndose el cómputo conforme al Código civil, debiéndose efectuar en el establecimiento industrial de Ingenieros.

6.ª La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

7.ª La mercancía viajará por cuenta y riesgo de la casa adjudicataria.

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta para adquisición de dos omnibus de 18 a 20 plazas y de 41 bicicletas, cuya compra ha sido ordenada por orden comunicada de fecha de 12 de Marzo de 1931.

1.ª La subasta se celebrará en Madrid en el local, día y hora que se fijará en los anuncios.

2.ª Dicha subasta se celebrará precisamente en día laborable y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto con la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones y destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, los que serán numerados por orden de su presentación.

Transcurrido dicho plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, y aparecerán sin enmiendas ni raspapaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para poder acudir a la subasta a que este pliego se refiere. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida.

5.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto acompañarán su cédula

o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, la certificación a que hace referencia el Decreto de 24 de Diciembre de 1928, así como también el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el Extranjero y en idioma Extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estar, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de extranjería.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª Las cartas de depósito correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el "Retiro" de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo, en la inteligencia que, de consignarse más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.ª Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en los presentes pliegos de condiciones no serán admitidas.

10.ª Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos de condiciones, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpa el acto.

11.ª Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el Visto bueno el Presidente.

Caso de que resulten de dicho estado dos o más proposiciones iguales o fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por puja a la llana durante quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este pla-

zo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

12.ª Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición más ventajosa, comparando entre sí las ofertas que se refieren al lote objeto de esta subasta, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, lo que autorizará todo el Tribunal y firmarán asimismo el rematante o su apoderado.

13.ª La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición a favor de la cual se haga la adjudicación deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

14.ª Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada.

15.ª Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunal de subasta. Si por causa del adjudicatario no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

El resguardo del depósito definitivo se devolverá al adjudicatario en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completo y fielmente por falta del adjudicatario, el Presidente del Tribunal de subasta acordará la devolución de la misma, una vez que haya acreditado haber satisfechos todos los gastos a que se refieren las cláusulas 18, 21 y 22 de este pliego.

16.ª El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública, que se otorgará en el despacho del Presidente del Tribunal de subasta en el día día y hora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha Autoridad y el Comisario de Guerra Interventor del Parque central de Automóviles en representación del Estado, y personal legalmente autorizado en la casa vendedora, facilitando ésta a los fines correspondientes una primera copia y cuatro simples deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione el otorgamiento y copias indicadas.

17.ª Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocu-

sionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de una nueva subasta bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de la primera a la segunda.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles en la nueva, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir la responsabilidad anteriormente consignada en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del cumplimiento del contrato se procederá en la forma que determina la condición 27 de este pliego.

18. Los gastos que ocasionen la inserción de anuncios y asistencia notarial serán abonados por el adjudicatario.

En el caso de celebrarse segunda subasta, el adjudicatario no estará obligado al pago de los gastos de la primera.

19. El adjudicatario satisfará los gastos de transportes, scarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener el material, toda vez que el precio de su oferta se entienda que es colocada aquélla en el Parque Central de Automóviles.

20. La adjudicación se hará con cargo al capítulo 21, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, según certificación de su existencia expedida por el Ordenador de Pagos del Ejército, que va unida al expediente.

Los pagos de este servicio se harán dentro de los créditos disponibles, y una vez entregado el material y recibido de conformidad con arreglo a las condiciones establecidas en las técnicas de esta subasta. El referido pago se efectuará por libramiento expedido a nombre del Pagador del Parque central de Automóviles, y en su nombre y representación, el adjudicatario.

A la vista de la correspondiente acta de reconocimiento y cumplidos los requisitos de derechos reales e impuesto de Timbre, se formalizará la orden de pago.

21. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado, derechos reales y de Timbre y todos los demás que correspondan.

22. El adjudicatario queda asimismo obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de cuenta de ellos el abono del importe que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

23. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se efectuase desde luego, el contratista queda obligado a hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

24. La entrega del material de referencia se verificará en el Parque central de Automóviles en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en

que se le comunique al adjudicatario la adjudicación definitiva. La recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras del referido Parque, que redactará triplicada acta de recepción con arreglo a lo legislado.

25. Si el adjudicatario o su representante dado a conocer al Parque se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza en donde se verificase el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle se considerará como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado adjudicatario.

26. El adjudicatario hará la entrega dentro del plazo estipulado, si no lo hiciera así, o esta entrega no reuniera las condiciones que deba llenar, se procederá, previo acuerdo de la Superioridad, a adquirir el material no suministrado o defectuoso, bien por gestión directa o por subasta. Si se adoptase el primer sistema, se citará al adjudicatario a fin de que por sí o por medio de sus representantes presente la adjudicación, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El adjudicatario queda obligado a abonar esta diferencia, tanto en caso de subasta como de compra directa, y si no lo verificase se le descontará del primer pago que tenga que hacerse de la fianza, debiendo completar ésta el adjudicatario dentro de los quince días siguientes, a contar desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaran las adquisiciones resultasen inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado.

27. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si los pagos que estuviesen pendientes o la fianza prestada no fuese suficiente, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor de la Hacienda.

28. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioadministrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas de derecho común.

Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

29. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuantos deberes impone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigente.

30. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de

los mercados o subida de tarifa de ferrocarriles.

Asimismo el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraer el compromiso.

De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

31. En caso de muerte o quiebra del adjudicatario quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Estado, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga liquidación de los devengos del vendedor.

32. El material que se trata de adquirir habrá de ser de producción nacional.

33. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden circular de 16 de Julio de 1917 (C. L., número 153) y disposiciones complementarias, se insertan a continuación en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Reglamento, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 de dicho Reglamento, que son como sigue:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 calculado sobre el precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adelantos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inme-

diatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

34. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto de subasta acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional a que se refiere el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1925 (GACETA número 342) y las órdenes de 25 de Mayo de 1927 (GACETA número 148) y de 3 de Febrero de 1928 (GACETA número 38) cuando los proponentes sean productores.

El adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde el material haya de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo momento fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

35. Todo cuanto no aparezca consignado en este pliego de condiciones económico-legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. J. número 12) de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 128) y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—El Teniente Coronel Jefe del Parque central de Automóviles, Enrique del Castillo.

S—1541

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CARRETERAS-REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 22 de Octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con riego bituminoso, de los kilómetros 19 al 21 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña a Albares, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932; cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.550,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.400 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de Octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, núm. 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio-

nes sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón ri-

jan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones nacionales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 15).

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1521

Hasta las trece horas del día 22 de Octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con riego profundo bituminoso, de la carretera de Casilla del Portazgo, en la de Madrid a Francia por Irún, a la del Hipódromo de Chamartín, durante los ejercicios de 1931 y 1932; cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.959,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 870 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de Octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, núm. 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa

presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que ha-

brán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1522

Hasta las trece horas del día 22 de Octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con riago superficial asfáltico, de los kilómetros 3 al 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, 1.ª sección, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.549,25 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.370 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de Octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, núm. 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la

tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1523

Hasta las trece horas del día 22 de Octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con riago superficial asfáltico, de los kilómetros 2 al 4 de la carretera de Antigua Vía de Castilla y Avenidas del Preak Victoria, durante los ejerci-

cias económicas de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.553,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 620 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de Octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, núm. 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real de-

creto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Los Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1524

Hasta las trece horas del día 22 de Octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego bituminoso, de los kilómetros 15 al 17 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña a Albares, durante los ejercicios de 1931 y 1932; cuyo presupuesto de contrata asciende a 47.151,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.415 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de Octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, núm. 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos

de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1525

Hasta las trece horas del día 22 de Octubre de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riegos de alquitrán y betún, de los kilómetros 27 y 28 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 61.548 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 1.850 pesetas.

La subasta se verificará el día 27 de Octubre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situado en la plaza de la Independencia, núm. 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ma-

adrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1525

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 26 de Octubre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación de los kilómetros 13 al 16 de la carretera del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, procedente de bajas de subasta, cuyo presupuesto asciende en total a 8.137,82 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades; una que se abonará en el año 1930, que importa 4.167,61 pesetas y otra, que se abonará en el año 1931, que asciende a 4.270,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 254 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 31 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 714 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo que lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero jefe, Manuel Lanzón.

S—1510

Hasta las trece horas del día 26 de Octubre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de ofi-

Una, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en el kilómetro 1 de la carretera de León a Collanzo, procedente de bajas de subasta, cuyo presupuesto asciende en total a 8.437,81 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 4.167,61 pesetas y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 4.270,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 254 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 31 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Septiembre de 1931.—
El Ingeniero jefe, Manuel Lanzón.

S—1512

Hasta las trece horas del día 26 de Octubre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en el kilómetro 810 de la carretera de Adanero a Gijón, procedente de bajas de subasta, cuyo presupuesto asciende en total a 8.437,81 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 4.167,61 pesetas

tas y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 4.270,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 254 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 31 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Septiembre de 1931.—
El Ingeniero jefe, Manuel Lanzón.

S—1511

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

Cumplido el precepto del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, por anuncio inserto en el *Boletín Oficial* número 113, sin haberse producido reclamación alguna, se fija el día 3 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce, para la celebración de la primera subasta de obras de construcción en los caminos vecinales siguientes:

Número 30, De Vandelaras de Abajo por Vandelaras de Arriba y la Yunqueira a la carretera de Balazote al Bonillo por Lenuza, bajo el tipo de pesetas 147.629,07.

El depósito provisional para licitar esta obra asciende a 4.129 pesetas.

Número 12: De Ayna a Elche de la Sierra (trozo primero), bajo el tipo de 130.506,78 pesetas.

El depósito provisional importa pesetas 3.916.

Los rematantes vienen obligados a prestar la fianza definitiva en la cuan-

tía establecida en el Decreto de 26 de Julio de 1926.

El acto se celebrará en este Palacio provincial, presidiendo el de la Corporación con asistencia de otro señor Diputado designado al efecto.

El licitador deberá sujetarse al modelo de proposición que se inserta al final, presentándose las proposiciones extendidas en papel sellado clase sexta (3,60 pesetas) en la Secretaría de la Diputación los días hábiles, de diez a doce, desde el siguiente al de esta publicación hasta el anterior laborable al en que han de efectuarse las subastas.

El rematante queda obligado a terminar las obras dentro del plazo señalado en el respectivo proyecto; las comenzará en el término de diez días siguientes a la formalización del contrato, y antes de dar principio a ellas presentará por triplicado, sin otro requerimiento, el contrato de trabajo que ordena el apartado B) del Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929, bajo la multa del 1 por 100 de la fianza por cada día de demora.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas por certificaciones mensuales en la forma y circunstancias que determina el pliego general de condiciones.

El bastanteo de poderes podrá efectuarse por cualquiera de los Abogados que ejerzan en esta capital.

De conformidad al artículo 58 de los Estatutos del Banco de Crédito Local, aprobados por Decreto de 22 de Julio de 1925, las cédulas de crédito local que emite dicho Establecimiento tienen la consideración de efectos públicos cotizables en la Bolsa oficial, pudiendo constituirse con ellos fianzas o depósitos provisional o definitivo en la contratación de obras provinciales.

En la Sección de Obras y Vías provinciales, todos los días laborables y horas hábiles de oficina, se hallarán de manifiesto los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones, incluso el particular económico-administrativo, que ha de regir la subasta de las obras de esta referencia.

Los pliegos se presentarán cerrados en sobres que llevarán escrito: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de ..."

Separadamente se presentará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito provisional para licitar.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., según cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ..., a ... de ..., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras y Vías provinciales de esta excelentísima Diputación, se comprometo a tomar a su cargo la contrata de las obras que proyecta ejecutar la Diputación en el camino vecinal número ... (se describirá), de conformidad con lo que determinan los citados documentos en el plazo señalado por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal

de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras serán ... (se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse).

(Fecha y firma del proponente.)

Albacete, 28 de Septiembre de 1931.
El Presidente (ilegible).

S—1509

ALCALDIA DE BARRIO DE MATUTE DE ALMAZAN

La Junta Administrativa que presido, en uso de las facultades que otorgan las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, el artículo 162 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, se saca a pública subasta la enajenación de los aprovechamientos de resinación de 77.619 pinos del monte "Pinar de Matute", de la pertenencia de este pueblo, por un bienio, que comprende las campañas de 1932 y 1933, bajo el tipo anual de 42.255,14 pesetas.

De los expresados 77.619 pinos, 55.078 se resinan a vida, o sea con una entalladura por año y pino, y los 22.541 restantes se resinan a muerte, o sea con una o más entalladuras.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 11 de Noviembre próximo venidero, a las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro Vocal de la Junta y de Notario autorizante, que dará fe del acto.

Las proposiciones podrán y deberán presentarse por pliegos cerrados y ajustados al modelo de proposición que se inserta a continuación, y serán admitidas en las oficinas municipales desde el día siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina de los días hábiles, habiendo de extenderse en papel de la clase sexta o reintegradas con el timbre correspondiente, acompañadas de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta de una anualidad, que asciende a la cifra de 2.112,75 pesetas, cuyo depósito podrá hacerse en metálico o en cualquiera otro de los valores que autoriza dicho Reglamento; bien entendido que no serán admitidos los que se presenten fuera del plazo y los que no llenen las formalidades antedichas, siendo desechados en el acto de la subasta los que no cubran el tipo de ésta y los de aquellas entidades que se hallen incluidas en cualquiera de los números del artículo 9.º del citado Reglamento.

El aprovechamiento objeto de la subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones facultativas y a las económicas establecidas por esta Junta, los cuales permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta el señalado para la subasta. Esta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, a reserva de la adjudicación definitiva, que compete a la Corporación municipal, que lo es esta Junta Administrativa. En el caso de que

dos o más proposiciones de las más ventajosas resultaran iguales, se observará la regla 10 del artículo 11 del expresado Reglamento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será la del 10 por 100 del importe de una anualidad al precio de adjudicación, y deberá depositarla en el lugar y plazo que fija la condición primera del pliego de las facultativas.

El que resulte adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de la subasta, contrato, inserción de anuncios y el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo que figura en el estado anejo al mencionado pliego.

El referido adjudicatario vendrá obligado a cumplir inexorablemente todas las disposiciones en vigor relativas a los contratos de trabajo y retiro obrero.

Para el bastanteo de poderes, la Junta Administrativa se reserva la facultad de designar a cualquiera de los Leñados con ejercicio y vecindad en Almazán.

Los pliegos de proposiciones deberán de entregarse bajo sobre, cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso contendrán la siguiente inscripción, además de la firma y rúbrica del presentador: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 77.619 pinos en el monte "Pinar de Matute de Almazán", de la pertenencia del pueblo de Matute.

La proposición se redactará en la forma siguiente:

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal corriente de la tarifa ... clase ..., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 77.619 pinos en el monte "Pinar de Matute", de la pertenencia de Matute de Almazán, se comprometo a la adquisición de referidos aprovechamientos por un bienio, que comprende las campañas de 1932 y 1933, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada una anualidad, o ... pesetas por las dos anualidades.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Matute de Almazán (Soria), 30 de Septiembre de 1931.—El Presidente de la Junta Administrativa, Julián Lafuente.

S—1542

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período anunciado para la enajenación en pública subasta del solar letra D de la manzana número 43 del antiguo barrio de San Martín, de esta ciudad, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se previene al público que la subasta a ello concerniente se celebrará a las doce del día 28 de Octubre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue y un Notario de la ciudad.

Las proposiciones reintegradas con el timbre provincial de una peseta se redactarán conforme al modelo que consigna al pie y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro

de las horas de oficina, los días laborables y antes de las doce del día 27 de dicho mes de Octubre en sobre cerrado, al que deberá acompañar la cédula personal y el resguardo de haber hecho en Tesorería el depósito de ocho mil diez y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos (8.018,75 pesetas).

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de ciento sesenta mil trescientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (160.374,65 pesetas.)

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, previniéndose al público que, en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la mano durante quince minutos, y, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

El pago se verificará en dos plazos. El primero, a los ocho días siguientes al en que se verifique el remate, e importará el 25 por 100 del tipo en que quede adjudicado el solar, y el segundo, por el resto a los tres meses, a contar desde la terminación del primer plazo.

El adjudicatario abonará el interés del 5 por 100 de la cantidad importe de este segundo plazo por el tiempo que tarde en hacer efectiva esta cantidad en dicho plazo.

En el caso de que por cualquier circunstancia no pudiera otorgarse la escritura y el comprador hubiera entrado en posesión del terreno, quedará igualmente obligado al pago del interés del 5 por 100 de la cantidad representada por el importe del primer plazo de los dos en que ha de verificarse el pago a partir de los ocho días siguientes al en que se verifique el remate.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el señor Leñado municipal de este Municipio, o en su defecto, cualquiera de los Leñados que presten servicios en sus oficinas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días laborables y horas de oficina.

San Sebastián, 29 de Septiembre de 1931.—El Alcalde accidental, C. Terrijos.

Modelo de proposición.

(En el sobre deberá escribirse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la enajenación del solar D de la manzana 43 del barrio de San Martín.")

Don ..., que vive en ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar D, de la propiedad del Ayuntamiento, de la manzana número 43 del barrio de San Martín, conforme en todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho solar con estricta sujeción a ellas por la cantidad de pesetas ... (en letra).

Son pesetas ... (en número).
(Fecha y firma del proponente.)

S—1518

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA**

DIVISION HIDRAULICA DEL MIÑO

Petición de aprovechamientos.

Don José Cortizo, vecino de Arón, Ayuntamiento de Cerdedo, solicita la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don José Cortizo.

Clase de aprovechamiento, hidráulico para fuerza matriz con destino a un molino harinero.

Cantidad de agua que se solicita, 300 litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se han de derivar, río Lérez.

Término municipal donde radican las obras, Cerdedo.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente que previene el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, reformado por el de 27 de Marzo último, se abre un plazo, contado a partir de la fecha de publicación de esta petición en la GACETA DE MADRID, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta siguientes a dicha fecha, sin descontar los festivos, y durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente. En dichas oficinas se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase del camino a recorrer, real, carrero, senda, etc., y a él se acompañará por separado la instancia solicitando la concesión y los documentos que menciona el artículo 12 del referido Real decreto-ley, señalándose el domicilio en Oviedo del peticionario o de su representante, expresándose a quienes pertenecen los terrenos que se han de ocupar con las obras del aprovechamiento y sobre qué clase de terrenos se solicita ocupación o servidumbre, especificando la clase de ésta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Pontevedra, 23 de Septiembre de 1931.
El Gobernador, José Celvino.

P-333

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En el expediente instruido por con-

trabando de tabaco contra D. Gabino Navarro, la Junta administrativa ha acordado declarar cometida una falta de contrabando y, como responsable de ella, a dicho denunciado, condenándole al pago de la multa de cuatro pesetas y al comiso del tabaco aprehendido.

Lo que se le notifica por el presente para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndole que la multa ha de ingresarla en metálico en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pudiendo, contra el referido acuerdo, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el término de tres meses, o solicitar la condonación de la tercera parte de la multa en plazo de quince días.

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P-390

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A 198.519, de pesetas nominales 14.500, en títulos de Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, expedido por este Establecimiento en 18 de Febrero de 1931 a favor de D. Tomás González y González y doña Fermina González y García, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Septiembre de 1931.—El Vicesecretario, J. Alcaraz.

X-3777

LA MUNDIAL

Desde el día 25 del mes actual quedarán abiertos los pagos de la Cooperativa de Capitales de 1921 número 13, formada con las pólizas números 123.835 a la 132.461 bis, habiendo correspondido a cada parte de 1.000 pesetas la cantidad de 1.373,90 efectivas.

Los pagos se efectuarán en el domicilio de los interesados, si no avisan en contrario, dentro del plazo de ocho días, su deseo de verificarlo personalmente en las oficinas de la Dirección, calle Mayor, números 6 y 8, Madrid.

Madrid, 5 de Octubre de 1931.—El Secretario general, Manuel F. Barrón.

X-3787

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Por haberse extraviado, se acordó declarar nulo el resguardo del depósito número 1.308 de entrada y 4.927 de

registro, de 189 pesetas, constituido en esta Caja Sucursal en 3 de Octubre de 1927 por Emilio López López. Se concede un plazo de dos meses para el que quiera oponerse a este acuerdo y presente la debida reclamación.

La Coruña, 25 de Septiembre de 1931.
El Delegado de Hacienda, Aquilino Lois.

X-3774

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que D. Joaquín Abras Font, Notario que era de este Colegio, con residencia en Solsona, y anteriormente de Esterrí de Aneó y Besalu, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que delucir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1931.
El Decano Presidente, Antonio Par.

X-3779

CEMENTO ASLAND, S. A.

BILBAO

El cupón número 13 de las obligaciones 6 por 100, emisión 17 de Julio de 1928, se pagará desde el día 1.º de Octubre próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas del Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las de la Sociedad anónima Arnús-Gari, en Barcelona, donde se facilitarán las oportunas facturas.

El importe líquido del cupón es de 6,99 pesetas.

Bilbao, 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario general, Amancio Cabezon.

X-3778

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS

De acuerdo con los artículos 18 y 23 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social, Alcalá, 16, principal, a las cuatro de la tarde del día 17 del presente mes de Octubre, con objeto de dar cuenta del fallecimiento de su Director, D. Domingo Aldomá Garriga (q. e. p. d.), y proceder al nombramiento de nuevo Director.

Madrid, 1.º de Octubre de 1931.—El Presidente interino del Consejo de Administración, R. Coderch.

X-3783

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Bienes declarados abandonados.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley de 24 de Enero de 1928, se publican a continuación los saldos de libretas de Caja de Ahorros y depó-

sitos de valores a los que es aplicable la presunción de abandono por no haber hecho los interesados operación alguna en el período de veinte años desde su constitución, a fin de que aquéllos o sus herederos puedan reclamarlos en nuestras oficinas antes del 31 de Diciembre próximo, en cuya fecha se pondrán a disposición del Estado:

Depósito de valores número 130, de 18 acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España, a favor de doña Dolores Llanera López.

Libretas de Caja de Ahorros: D. Federico García Roncal, 21,27 pesetas; D. Ricardo García Roncal, 1,73; D. Tomás Montoro López, 1,62; doña Elisa Logarda, 1,61; D. José Simón Rubio y doña María Guía Bazán, indistintamente, 23,47; D. Javier Moliner Mur, 8,85; D. Antonio Montaner Margalejo, 8,85; D. Agustín Arnillas Loyel, 8,85; doña María Calatayud Argental, 8,85; don José Herrau Abós, 8,85; D. Joaquín Mora Monter, 8,85; D. Santiago Mur Alvara, 8,85; D. Manuel Opi Mur, 8,85; don Sebastián Lasiera Biescas, 8,85; don Mariano Torrecilla López, 8,85; D. Manuel Andreu Pera, 8,85; D. José Pera España, 8,85; D. Gregorio Terrer Lombisto, 8,85; D. Sebastián Modrego Alvara, 8,85; D. Antonio Duvóns Colay, 8,85; doña Julia Ayerbe Murillo, 8,85; D. José Finestra Sipón, 8,85; D. Bartolomé Bosque Lombisto, 8,85; doña Marcelina Lacambra Campo, 8,85; doña Josefa Rodrigo Castán, 8,85; D. José Bailo Colay, 8,85; D. Mariano Moliner Lambisto, 8,85; D. Francisco López Vñiau, 8,85; D. Manuel Pueyo Pico, 8,85; D. Francisco Duerto López, 8,85; D. Manuel Pérez Gil, 8,85; D. Mateo Lloret Broto, 8,85; D. José Cebollero Soláns, 8,85; D. José Mur Mata, 8,85; D. José Ezquerria Galés, 8,85; D. Joaquín Lambisto Mur, 8,85; D. Antonio Marín Alenteu, 3,25; D. Mariano Arnal Martín, 3,25; D. Miguel Villarroja Sancho, 1,86; D. Buenaventura Martínez Marte, 1,68; D. Silvestre Pardo Fuertes, 1,92; D. Julián Segura López, 1,68; D. Agustín Mur Alquezar, 8,85; D. Pedro Olibrera Loste, 8,85; D. Mariano Puyuelo Colayo, 8,85; D. José Fernández Foncillas, 8,85; don Francisco Bescós Cáncer, 8,85; D. Félix Alvira Zamora, 8,85; D. José Clavero Ugued, 8,85; D. Ramón Escalona Carrera, 8,85; D. Mariano Mur Sierra, 8,85; D. Sebastián Belloc Lacambra, 8,85; D. José Garcés Bernad, 8,85; doña Josefa Campo Corz, 8,85; D. Melchor Torrecilla López, 8,85; D. Agustín Alquezar Clau, 8,85; D. Mateo Alvira Novales, 8,85; D. Miguel Abos Ducóns, 8,85; don Domingo Cazarro Martínez, 8,85; don Antonio Palacio Mata, 8,85; D. Ventura Finestra Puyuelo, 8,85; D. Mariano Morcate Arregui, 8,85; D. Nicostrato Capable Pera, 8,85; D. Ignacia Belloc Bara, 8,85; D. José Mata Luis, 8,85; don Antonio Ciria Lasiera, 8,85; D. José Belloc Bara, 8,85; D. José Yol Mata, 8,85; D. Mariano Castillo Fuste, 8,85; D. Mariano Modrego Plana, 8,85; D. Jorge Barache Lasus, 8,85; D. Sebastián Alqueza Plana, 8,85; D. Juan Biescas Antin, 8,85; D. Marcelino Clau Lalorre, 8,85; doña Joaquina Clavero Albergo, 8,85; D. Francisco Labad Morláns, 8,85; D. Valentín Labau Cáncer, 15,43; doña Manuela Belloc Pueyo, 8,85; D. Ramón Bosque Lambisto, 8,85; D. Félix López Mur, 8,85; D. Benito Bull Cashas, 8,85;

doña Josefa Salcedo Añaños, 16,24; don Mateo Ibañez Jover, 44,96.

Zaragoza, 27 de Septiembre de 1931.
El Secretario, José Luis Bregante Peria.
X—3785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don José Morenza Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se siguen autos a nombre de doña Trinidad Marín Peinado por sí y en representación de sus menores hijos José María, Claudio y Manuel Navarro Marín, como viuda e hijos de don Claudio Navarro Romero, y a su solicitud, por providencia de 8 del corriente, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de su comercio, quedando intervenidas todas las operaciones del mismo por los interventores nombrados en dicha providencia y en la de 11 de igual mes don Manuel Peinado Chica, don Bernabé López Cepas y don Antonio Romero Bueno, acordándose también que se publique por medio de edictos y demás Centros oficiales que en dicho proveído se expresan; lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Granada a 22 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Aureliano Guglieri.—El Juez, José Morenza.

X—3773

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de Madrid, se siguen diligencias para la cancelación de ciertos gravámenes, promovidas a nombre de don José Lapetra Bonet, hoy sus herederos doña Teresa de Bescós Alundeba, doña María de la Ascensión, don Fidel y don José María Lapetra Bescós, por dependencia de los autos de concurso de acreedores de don Miguel Antonio de Aguirrezabala seguidos en el mismo Juzgado y Secretaría que fué de don Eduardo Hermenegildo Hernández, cuyos autos de concurso fueron remitidos por el Decanato de estos Juzgados, procedentes del Archivo general, con diferentes autos ejecutivos, que fueron acumulados al concurso, y después de acreditarse la propiedad de la casa número 3 de la calle de Quintana, sobre la cual pesan los gravámenes que se trata de cancelar, se dictó la providencia del tenor siguiente:

“Providencia, Juez interino Sr. Ruz. Madrid, 12 de Agosto de 1931.

Dada cuenta con el anterior escrito y todos los autos remitidos por el Decanato de los Juzgados de esta capital, y a los efectos del artículo 82 de la ley Hipotecaria, dése traslado de la solicitud de cancelaciones, formulada por el Procurador Górriz, a cuantas personas puedan tener interés con relación a las anotaciones preventivas cuya cancelación se pretende y que aparecen relacionadas en la certificación del Registro de la Propiedad, a fin de que en

término de quince días puedan comparecer a oponer lo que a su derecho conduzca en contra de referida solicitud de cancelación; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán canceladas tales anotaciones. Y desconociéndose quiénes sean los que puedan tener interés en dichas anotaciones, hágase la notificación por medio de edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, relacionando en ellos sucintamente las anotaciones que se indican en la aludida certificación del Registro de la Propiedad.

Proveído por dicho señor Juez, doy fe. Ruz.—Ante mí, Pedro P. Alonso.”

Cargas que, según certificación expedida por el Registro de la Propiedad, obrante en las diligencias de que se trata y a que se refiere la providencia inserta, pesan sobre la casa número 3 de la calle de Quintana:

1.º Un embargo sobre la participación que en dicha finca pudiera pertenecer a don Miguel Antonio de Aguirrezabala, decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Madrid, en virtud de demanda de don Tomás de Haro Bordiú pidiendo la ratificación del embargo de los bienes del mismo acordada por el Juzgado del Hospital, Secretaría de don Lope Montero, a consecuencia de escrito presentado a nombre del señor Haro sobre pago y a responder de 20.000 reales, intereses, gastos y costas según consta de la anotación preventiva letra A).

2.º Otro sobre la mitad proindiviso de dicha finca y otra de que no se certifica, decretado por el Juzgado del Centro, Escribanía de don Jacinto Zapatero, en autos seguidos por D. Manuel Orozco contra don Miguel Antonio de Aguirrezabala sobre pago y a responder de 41.600 reales, intereses y costas, anotación letra B).

3.º Otro embargo sobre la mitad proindiviso de dicha finca y otras, decretado por el Juzgado de Buenavista, Escribanía de don Eugenio Hermenegildo Hernández, en diligencias seguidas a instancia de don Ramón de Prado y Tobía contra el don Miguel Antonio de Aguirrezabala a consecuencia de préstamo hecho por el don Ramón por sí y a nombre de su esposa, doña Ignacia de Lasa, por escritura de 27 de Junio de 1864, ante el Notario don Mariano Demetrio Ortiz, sobre pago y a responder de 332.100 reales, intereses y costas, anotación letra C).

4.º Otro embargo sobre dicha participación correspondiente al don Miguel Antonio, decretado por el Juzgado del Congreso, Escribanía de D. Julián Martínez Yanguas, en ejecución entablada a instancia de don Elías Álvarez Alonso, como heredero de su hijo don Toribio, sobre pago y a responder de 140.000 reales, anotación letra D).

5.º Otro embargo sobre dicha participación correspondiente al don Miguel Antonio, decretado por el Juzgado del Centro, Escribanía de don Cipriano Pétrez Yanguas, en ejecución entablada a nombre de don Juan José de Amírola contra aquel sobre pago de 46.613 reales y costas, anotación letra E).

6.º Otro embargo sobre la parte perteneciente al don Miguel Antonio, de-

retarlo por el Juzgado de la Inclusa, Escribanía de don Luis Escobar, en autos seguidos a instancia de don Ignacio Altuna y Oñolora sobre pago y a responder de 225.000 reales e intereses, anotación letra F).

7.º Otro embargo decretado por el Juzgado de Buenavista, Escribanía de don E. Hermenegildo Hernández, sobre la mitad de la finca perteneciente al don Miguel Antonio, en autos ejecutivos a instancia de don Joaquín de la Candelaria, sobre pago y a responder de 10.000 reales, intereses y costas, anotación letra G).

8.º Otro embargo sobre la mitad de la finca de que se trata y otras, decretado por el Juzgado de Buenavista, Escribanía de don Hermenegildo Hernández, en autos ejecutivos seguidos por don Félix Tarrero en nombre de don Andrés Martínez Quintano sobre pago y a responder de 27.000 reales, procedentes de un pagaré, y costas, anotación letra H).

9.º Otro embargo sobre dicha mitad de finca, decretado por el Juzgado del Congreso, Escribanía de don Juan Zozaya, en autos ejecutivos promovidos por don Manuel Orozco contra don José Álvarez Gutiérrez y don Miguel Antonio de Aguirrezabala sobre pago y a responder de 43.200 reales, intereses y costas, anotación letra I).

10. Otro embargo sobre la totalidad de la finca, decretado por el Juzgado de la Audiencia, Escribanía de D. Luis Hernández, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Benito Carriga y Augla contra don Antonio de Aguirrezabala y don Ildefonso Bernardo de Quirós sobre pago de 19.200 reales, importe de intereses de un préstamo, anotación letra J).

11. Otro embargo sobre la mitad de dicha finca, decretado por el Juzgado de la Audiencia, Escribanía de don Miguel García Nobejas, en autos ejecutivos seguidos a nombre de don Tomás de Haro Bordiu contra el don Miguel Antonio por cantidad de 28.000 reales, anotación letra L).

Y para insertar en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación a cuantas personas puedan tener interés con relación a las anotaciones preventivas cuya cancelación se pretende y que anteriormente han quedado relacionadas, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 13 de Agosto de 1931.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3783

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos por don Pedro Lacaze Besnar, como cesionario de las acciones que ejercitaba en este procedimiento la Compañía Anónima Industrias Babel y Nervión, contra la Sociedad Aranguren Hermanos, don Justo, don Dionisio y don Anacleto Aranguren Urdampilleta sobre pago de parcelas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por

segunda vez doble y simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, y en la del de Pamplona, el día 31 de Octubre próximo, a las once, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea por la cantidad de 41.250 pesetas, hecha ya la expresada rebaja, la siguiente finca:

Una finca sita en jurisdicción de Pamplona, casa en la calle de Javier (San Francisco), señalada con el número 14; consta hoy de planta baja y cinco pisos en lo alto, por la espalda tiene un patio descubierto y también un balcón corrido que da al excusado; linda: por la derecha, saliendo de ella, con la casa número 16 de la misma calle, de doña Pilar Idolarte, y con el número 6 de la calle de la Merced, de doña Clara Martorena; por la izquierda, con la casa número 12 de la calle de Javier, propia de Gaspar Torrano, hoy sus herederos; por la espalda, con patio de la casa número 6 de la calle de la Merced, y por el frente, con la referida calle de Javier. Es de construcción moderna y tiene una medida superficial de 73 metros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 del expresado tipo de 41.250 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3781

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Eugenio Ferraz y Alcalá Galiano contra don Antonio Toledano Serrano, sobre pago de pesetas, hoy en vía de apremio, se ha acordado anunciar de nuevo la celebración de tercera y última subasta de la siguiente finca:

Solar 18, calle B, Manzana D, que es uno de los 28 en que se ha dividido un terreno en término de Madrid, sitio llamado de la Cruz del Condestable; en dicho terreno se han proyectado siete manzanas y cuatro calles, y el terreno para formar éstas se ha tomado de cada una de las parcelas que limitan los ejes de las calles, de manera que cada solar consta del solar propiamente y de una faja de terreno paralela a la fachada o fachadas del mismo hasta el

eje de la calle y los normales a los límites de la fachada. El solar de que se trata tiene la fachada por la proyectada calle B, midiendo una extensión de 23,80 metros, y en cuyo extremo derecho y con ángulo de noventa grados vuelve la línea, lindando con solar número 19 en una extensión de 23,20 metros; en cuyo extremo vuelve la línea con ángulo de noventa y tres grados, lindando con solares 16 y 17 en una extensión de 23,50 metros; en cuyo extremo y con ángulo de ochenta y ocho grados vuelve la línea, lindando con el solar número 12 en una extensión de 24,50 metros, encontrando la línea de fachada con ángulo de noventa grados. Estas líneas forman un cuadrilátero que comprende una área plana de 564 metros con 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.289 pies con 47 décimos. Contiguo a este solar se halla segregado 142 metros cuadrados, 80 decímetros para formar parte de la calle B. Esta faja de terreno segregado linda con la fachada del solar número 18 de la calle B en una extensión de 23 metros 80 decímetros, en cuyo extremo normalmente al límite de la fachada de los solares números 12 y 81 vuelve la línea, midiendo seis metros, volviendo normalmente sobre el eje de la calle B en una extensión de 23 metros 80 centímetros, en cuyo extremo vuelve la línea con ángulo recto, midiendo seis metros, encontrándose la fachada del solar número 18 normalmente. Las expresadas líneas forman un rectángulo que comprende la mencionada superficie de 142 metros 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.839 pies cuadrados 26 décimas. Linda: Norte, con solar número 12; al Sur, con solar número 10; al Saliente, con solar número 16, y al Poniente, con solar número 20. Mide esta finca 707 metros cuadrados 20 decímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de Octubre próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo, deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de 45.000 pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los autos y los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-3785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por

el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Angel Deloitte, en nombre de don Jesús Gimeno Hernández, contra don Ricardo Martínez Alfuentes, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de 75.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Casa en construcción en Madrid y su calle de Juan de Vera, antes del Divino Mallés, núm. 3 provisional, antes sin él, correspondiente a la Sección segunda de este Registro; constará de semisótano habitable y seis plantas más. El solar sobre el que se construye comprende una extensión superficial de 360 metros cuadrados, equivalentes a 3.864 pies, de la que ocupará la edificación 255 metros cuadrados, destinándose el resto a cuatro patios de luces; y linda: al frente o Sur, con la calle de su situación en línea de 15 metros; Norte o espalda, en línea de 15 metros; Este o derecha, en línea de 20 metros, con finca de don Alfredo Noriega, y Oeste o izquierda, en línea de 20 metros, con casa en construcción que tiene su fachada al paseo de las Delicias.

Para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo: que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA de Madrid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X—3776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Luis Guinea, en nombre de doña María del Carmen Santú e Isasi, contra don Jesús Méndez Martínez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta

en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Eduardo Benot, número 3. Consta de cinco plantas o pisos y dos patios. Linda: por el Sur o frente, con dicha calle de Eduardo Benot; al Este o derecha entrando, con terreno de doña María Capuz; al Oeste o izquierda, con la casa número 18 del paseo del Rey, propia del señor Campa, y al Norte o fondo, con la número 18 duplicado del paseo del Rey, propia del señor Campa. Ocupa una superficie de 289 metros cuadrados y 13 decímetros, equivalentes a 3.723 pies y 99 décimas, también cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la suma de 11.250 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciera, pero si fuese inferior a 112.500 pesetas, tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA de Madrid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia se firma el presente en Madrid a 29 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X—3780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE SANTANDER

Don Luis Vallejo Queró, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante, sobre suspensión de pagos de la Sociedad Regular Colectiva de esta plaza denominada Ruiz Noriega y Compañía, promovidos, en su nombre, por el Procurador señor Alonso Cuevas, por auto de 15 del actual, se mantuvo la calificación de insolvencia definitiva hecha de expresada Sociedad por auto de 25 de Agosto alicitado por el suspenso ni por acreedores a la Junta que determinan los artículos 10, 13, 14 y 15 de la ley de 20 de Julio de 1922, y no habiéndose so-

licitado por el suspenso ni por acreedores que se sobreesyera el expediente o que se declarase la quiebra, se señaló para dicha Junta el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, mandándose también proceder a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que podrán haber incurrido la Empresa suspenso y sus componentes, y que continuara la actuación de los suspenso como hasta ahora mientras permanecieran en tal estado.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes, previniéndose a los acreedores que concurran a la mencionada Junta con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander, 24 de Septiembre de 1931. El Secretario, Luis Vallejo.—El Juez, Luis Vallejo.

X—3764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEBROSSES

Por providencia de esta fecha dictada por el señor don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente civil que se tramita en este Juzgado a instancia de Mariano Mora Andreu, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador y vecino de Monroyo, para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido del dominio de una heredad llamada "La Vallets", situada en la partida del puente del término de Monroyo, que tiene de cabida 64 áreas, de tierra en blanco seco, que adquirió por compra a Juan Cuartielles Mora y Marcelino Cuartielles Andreu el 31 de Enero de 1926, se ha acordado citar, como les cito por medio de la presente cédula, a los hermanos Luis, Rafael, María de los Dolores, Plácido, Matilde y José Lombarte Agud, todos casados, labradores y de cincuenta y cinco, cincuenta y cuatro, cincuenta y uno, cuarenta y nueve, cuarenta y dos y treinta y nueve años de edad, respectivamente, los cuales se ausentaron de dicha villa de Monroyo hace varios años en busca de trabajo, ignorándose su actual paradero, para que, como hijos del finado Julián Lombarte Cuartielles, a cuyo favor aparece inscrita dicha finca en el indicado Registro, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, que se contará desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expido la presente cédula, la que firmo en Valdebrobes a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Rodríguez.

X—3775

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresa, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.759

GOMEZ RUIZ, Dominica; domiciliada últimamente en la calle de Pinos Bajos, número 47; comparecerá el día 17 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 758 del corriente año.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.143

ALBALADEJO VEGUILLAS, Jenaro; hijo de Pedro y de Petra, natural de Legazpi (Filipinas), de veintisiete años de edad, profesión del comercio, de estado soltero, estatura 1,570 metros, recluta del reemplazo de 1925, destinado como presunto desertor al Regimiento de Infantería de Melilla, número 59, deberá comparecer en el plazo de quince días ante el Comandante Juez instructor del expediente que se le instruye por falta a concentración D. Enrique Bibiano López de Sarrión, cuya residencia oficial es Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, segundo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 15 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez, Enrique Bibiano.

JG—2295

7.144

ALONSO CAMION; Pedro; conocido también por los nombres de José García Fuentes y Ramón Cabezas Vázquez; hijo de José y de María, natural y vecino de Sofán (Coruña), soltero, jornalero, de treinta años de edad, estatura 1,580 metros, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en una de las plazas del Protectorado Español en Marruecos y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, en León ante el Juez instructor D. Germán Madroñero López, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 16 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Germán Madroñero.

JG—2301

7.145

AMADOR BILBAO, Unamuno; hijo de Enrique y de Eugenia, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero, estado soltero, vecindado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyas señas personales son: estatura 1,586 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa y sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, ante el Comandante del Batallón de Montaña, número 4, D. Antonio Larrondo Prieto, Juez instructor de dicho Cuerpo y del expediente de deserción instruido contra el mismo, al objeto de practicar diligencias en dicho expediente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el cuartel de Basurto, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde, según ha acordado en diligencia de hoy.—Bilbao, 22 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Antonio Larrondo.

JG—2308

7.146

ANTUÑO ANTUÑO, Juan; hijo de Ramón y de Mercedes, natural de La Felguera, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Sama de Langreo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida ante el Juez instructor D. Alberto Guinea Azcoaga, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 28 de Julio de 1931.—El Juez instructor, Alberto Guinea.

JG—2300

7.147

BARCELO VIRGILI, Antonio; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión fogonero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, término municipal de Barcelona; comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Teniente de navío de la dotación del Crucero "Méndez Núñez", D. José María de la Puerta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—A bordo, El Ferrol, 29 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, José María de la Puerta.

JM—3347

7.148

BARBERA PALOMO PEREGRINO, Pedro; hijo de Ignacio y de María, natural de Boliulios de la Mitación, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión dependiente, de veintinueve años de edad, las demás señas se ignoran; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por insulto de palabra a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días, ante el Juez instructor de la Auditoría de la segunda División, Capitán D. Carlos Gómez Cobián; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 17 de Septiembre de 1931.—El Capitán Juez, Carlos Gómez.

JG—2326

7.149

BARROT BLANES, Joaquín; hijo de Joaquín y de Perfecta, natural de Sarreol, provincia de Tarragona, profesión jornalero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Santiago de Chile; procesado por falta a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento 10 de Caballería, D. Manuel Mejía de la Cuesta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona a 13 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Manuel Mejía.

JG—2294

7.150

BELAUSTEGUI ECHANDIA, Antonio; natural y vecino de Arrazua (Vizcaya), hijo de Juan y de Marcelina, de veintidós años de edad, soltero, profesión marino; comparecerá en el término de treinta días, o dará noticias de su actual domicilio al Juzgado permanente de la Comandancia de Marina de Bilbao, al Juez instructor de la causa respectiva, Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, al objeto de notificarle la resolución recaída en el sumario que por deserción de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santa María" se le siguió al nombrado y otro más.—Bilbao, 19 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—2307

7.151

BERDON SAN JOSE, Anastasio; hijo de Guillermo y de Sofía, natural de Roa (Burgos), de veinticuatro años de edad, estado soltero, oficio jornalero.

estatura 1,630 metros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca grande, barba regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, soldado del extinguido Regimiento Infantería San Marcial, número 44; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería D. José Maeztu Fernández, que tiene su residencia oficial en la Rambla Santa Mónica, número 22 bis, segundo piso, con el fin de notificarle la aplicación de indulto en el expediente que se le instruyó por deserción.—Barcelona, 5 de Septiembre de 1931.—El Capitán Juez, José Maeztu.

JG—2296

7.152

CANO LOPEZ, Urbano; hijo de Domingo y de María, natural de Cúllar, Baza, provincia de Granada, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Rio de Janeiro, contra el que se sigue expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 15, D. Manuel González Murga; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Algeciras, 16 de Septiembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Manuel González Murga.

JG—2306

7.153

CANSINO, José; cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Sevilla, provincia de idem, procesado por un manifiesto con insultos a la fuerza armada; comparecerá en el término de quince días, ante el Juez instructor de la Auditoría de la segunda División Orgánica, en la calle Velarde, número 3; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.—Sevilla, 17 de Septiembre de 1931.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—2329

7.154

CARACOL, Alfonso; cuyas demás señas se ignoran; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por un manifiesto con insultos a la fuerza armada; comparecerá en el término de quince días, ante el Juez instructor de la Auditoría de la segunda División Orgánica; calle Velarde, número 3; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 17 de Septiembre de 1931. El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—2330

7.155

CARRERA BURGOS, Antonio; hijo de Juan y de María, natural de Málaga, provincia de idem, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en Málaga, y sujeto a expediente por la falta grave de deserción; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel del Pacífico, ante el Juez instructor D. Miguel Melero Blanco, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento

número 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 21 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, Miguel Melero Blanco.

JG—2291

7.156

DE un individuo cojo de un pie y que ejerce su oficio en el Altozano (Friana), profesión betunero, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor de la Auditoría de la 2.ª División Orgánica, calle Velarde, número 3; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Sevilla, 17 de Septiembre de 1931.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—2328

7.157

DELGADO, Francisco; profesión embarcado, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor de la Auditoría de la 2.ª División Orgánica, calle Velarde, número 3; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Sevilla, 17 de Septiembre de 1931.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—2327

7.158

DIAZ VILLARINO, José; hijo de José y de Vicenta, natural de San Ruzto, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en San Ruzto y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Mondoñedo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Coruña ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la 8.ª Región, en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 16 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, Ignacio Olavide.

JG—2281

7.159

DOCANDO RAMIREZ, Moisés; hijo de Juan y de Victoria, natural de Baracaldo (Vizcaya), de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Baracaldo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor del Regimiento de Cazadores, 4.ª de Caballería, D. Carlos Marcos Gali, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 18 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, Carlos Marcos.

JG—2274

7.160

DOCE SOTO, Carlos; hijo de José y de Josefa, natural de El Ferrol, Ayuntamiento de idem, provincia de Coruña, profesión del comercio, de cuarenta años de edad, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 40, D. Vicente Jiménez Canales, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 17 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Vicente Jiménez Canales.

JG—2336

7.161

FANEGO, YASEZ, Generoso; hijo de José y de Josefa, natural de Fox (Lugo), encartado en el expediente que contra el mismo se instruye por haber faltado a concentración, cuyas señas personales no figuran en su filiación; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Caballería, número 2, D. Gregorio Mallén Rustarazo, de guarnición en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alcalá de Henares, 23 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Mallén.

JG—2305

7.162

FERMIN FERNANDEZ, Lorenzo; hijo de Francisco y de Rosalía, natural de Prado, Ayuntamiento de Faverga, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintiséis años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo, procesado por el delito de lesiones; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor eventual de la Plaza de Lugo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 26 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Mariano Mena.

JG—3348

7.163

FERNANDEZ LARRASAGA, Jenaro; hijo de Francisco y de Encarnación, natural de El Tejo, Santander, profesión fogonero, de cuarenta y seis años de edad, no tiene señas personales, domiciliado últimamente en El Tejo, procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de Navío de la Escala de Reserva, D. Rosendo Nové Castro, en la Comandancia de Marina de Vigo; bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía.—Vigo a 21 de Septiembre de 1931.—El Teniente de navío Juez instructor, Rosendo Novo.

JG—2346

7.164

FERNANDEZ PEREZ, Antonio José; hijo de José y de María Josefa, natural de Luceña, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y ocho años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba regular poblada de negro, señas particulares: tiene la pierna izquierda cortada por la rodilla, sirviéndose con una de madera, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, barrio y calle de Pablo Jiménez, provincia de Madrid, procesado por delito; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del primer Regimiento de Artillería Ligera, D. Carlos Rey Sánchez, residente en Getafe, provincia de Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Getafe, 18 de Mayo de 1931.—El Teniente Juez instructor, Carlos Rey.

JG—2288

7.165

GALLARDO MILANES, Leopoldo; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Málaga, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión comerciante, de treinta y cuatro años de edad, estatura 1,867 metros, color suno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Málaga, provincia de ídem, procesado por el delito de desertión y estafa; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Málaga, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 20 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—2325

7.166

GARCIA FUENTES, José; hijo de Manuel y de María, natural de Coruña, legionario del Tercio, que fue baja por fin de Mayo del año actual, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por el presente edicto, que en el expediente que se instruye por la falta grave de desertión consumada en el Tercio, en 3 de Septiembre de 1929, se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, el indulto total del correctivo que le hubiere correspondido por dicha falta, como comprendido en el Decreto Presidencial del Gobierno provisional de la República, de fecha 14 de Abril último (Diario Oficial número 85), aclarado por la circular de 18 del mismo mes (Diario Oficial número 87), quedando sin efecto esta gracia caso de reincidencia; por tanto, emplazo al interesado, para que si en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Melilla y Coruña, se da por enterado, lo ma-

nifieste a este Juzgado o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado.—Dado en Ceuta a 16 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio N. Valdés.

JG—2313

7.167

GARCIA PALACIOS, Juan; hijo de Juan y de Isabel, natural de Tribujeña, Cádiz, de veintidós años de edad, de oficio del campo, ex soldado del Grupo de Regulares indígenas de Larracha número 4, y que al ser licenciado, fijó su residencia en Jerez de la Frontera, calle de San Lúcar, número 33, Cádiz, ignorándose las señas de su domicilio actual; comparecerá en el término de treinta días, o comunicará su residencia o domicilio en igual plazo, al Teniente Juez instructor del citado Grupo, D. Manuel Martín García, que tiene su despacho oficial en el campamento del citado Cuerpo, en Alcazarquivir, África, con el fin de poder ser notificado de aplicación de indulto concedido en expediente que se le instruyó por lesiones leves por imprudencia temeraria.—Alcazarquivir a 12 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Manuel Martín.

JG—2272

7.168

GARCIA SERRANO, Ricardo; hijo de Tomasa, natural de Madrid, legionario del Tercio que fue baja por fin de Mayo de 1931, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por el presente edicto, que en el expediente que por la falta grave de desertión consumada en el Tercio en 7 de Marzo de 1929, se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos el indulto total del correctivo que le fué impuesto por dicha falta, como comprendido en el Decreto del Gobierno provisional de la República de fecha 14 de Abril último (D. O. número 85), aclarado por la Circular de 18 del mismo mes (D. O. núm. 87), quedando sin efecto la gracia, caso de reincidencia; por tanto, emplazo al interesado para que, si en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Madrid, se da por enterado, lo manifieste al Teniente Juez del Tercio en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado.—Dado en Ceuta a 11 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez.

JG—2278

7.169

GIMENEZ SANTOS, Cirilo; hijo de Antonio y de Salvadora, natural de Oñate, provincia de Teruel, de profesión estudiante, de veinticuatro años de edad, su estatura 1,614 metros, de estado soltero, recluta del reemplazo de 1928, y destinado como presunto desertor a la segunda Comandancia de Sanidad Militar, y al cual se le sigue expediente por falta a concentración; deberá comparecer ante el Co-

mandante Juez del mismo, D. Enrique Bibiano López de Carrión, que tiene su residencia oficial en esta capital, Rambla de Santa Mónica, 22 bis, segundo, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 14 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez, Enrique Bibiano.

JG—2302

7.170

GÓMEZ CORREDOR, Ventura; hijo de Manuel y de Juana; averiguado últimamente en Cádiz; comparecerá en término de un mes a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante Juez permanente de la circunscripción oriental, D. José Torres Navarrete, residente en Melilla (Pueblo), de esta ciudad, o se presentará a la Autoridad militar o Comandante del puesto de la Guardia civil más próxima a su residencia, comunicando su actual domicilio, para que se haga saber a este Juzgado, a fin de que pueda notificársele la diligencia de procesamiento y recibirle indagatoria, en la causa sin número del año 1930, que por desertión le instruyó.—Melilla, 9 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez, José Torres.

JG—2290

7.171

GONZALEZ ABELLAN, Manuel; hijo de José y de Juana, natural de Cegil, provincia de Murcia, que fue baja como legionario del Tercio, por fin de Mayo de 1929, ignorándose el punto de su residencia actual, se hace saber por medio del presente edicto, que en la causa que se le instruye por el delito de desertión al Extranjero consumada en el Tercio, en 12 de Octubre de 1928, se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, el indulto total de la pena impuesta en dicha causa, como comprendido en el Decreto del Gobierno provisional de la República, de fecha 14 de Abril último (D. O. número 85), aclarado por la Circular de 18 del mismo mes (D. O. número 87), quedando sin efecto la gracia, caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años; por tanto, emplazo al interesado, para que si en plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Valencia, se da por enterado, lo manifieste al Teniente Juez del Tercio, don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con residencia en Ceuta, Cuartel de Colón, o lo manifieste a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado.—Dado en Ceuta a 12 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés Molón.

—JG—2276

7.172

GUERRERO MORISA, Juan; hijo de Juan y de Rosenda, natural de Calañas, provincia de Huelva, de veintidós años de edad y cuyas señas de

sonales son: estatura 1,651 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz grande, barba poca, color sano, frente ancha, profesión albañil, domiciliado últimamente en Cádiz, y sujeto a expediente, por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá dentro del término de treinta días, en Cádiz, ante el Juez instructor D. Antonio Vega y Montes de Oca, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número 27, de guarnición en Cádiz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cádiz a 13 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, Antonio Vega. JG—2375

7.173

HERNÁNDEZ SEÑANE, José; hijo de Felipe y de Josefa, domiciliado últimamente en La Coruña, calle del Progreso, número 25, casado, de veintiocho años de edad; comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor de la Legión D. Antonio Álvarez Guerrero, residente en el Cuartelamiento de Rifón, a fin de serle notificada la aplicación del Decreto presidencial del Gobierno provisional de la República, de fecha 14 de Abril último, y por el cual fue indultado de la pena que le fue impuesta a resultas de causa que se le siguió por delito de deserción con armamento; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Rifón, 15 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Antonio Álvarez. JG—2324

7.174

HERNÁNDEZ, Jesús; de oficio pintor y administrador que fue del periódico "Mundo Obrero"; con domicilio últimamente en el paseo de San Vicente, número 10, piso primero, y cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación del presente, en el Juzgado Militar (Prisiones Militares), ante el Comandante Juez D. Carlos García Bravo para declarar en causa seguida con motivo de un manifiesto publicado en el periódico "Mundo Obrero", del 13 de Junio de 1931, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.—Madrid, 22 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez, Carlos García Bravo. JG—2323

7.175

HERNÁNDEZ CORTES, Miguel; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Aguilas, provincia de Murcia, de treinta y cinco años de edad, soltero, profesión marinero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,71, pelo castaño, color moreno, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, frente ídem, aire marcial y particulares; procesado por el delito de deserción y hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Blanco Ligüeris, en la Carraca, San Fernando (Cádiz), apercibiéndole

que, de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.—San Fernando a 22 de Septiembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, José Blanco. JG—2332

7.176

JIMENEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por un manifiesto con insultos a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor de la Auditoría de la 2.ª División Orgánica, calle Velarde, número 3; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 17 de Septiembre de 1931.—El Capitán Juez instructor (legible). JG—2331

7.177

LANIGUERA ROIG, Angel; hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Barcelona, Sargento del Tercio, que fue baja por fin de Septiembre de 1929, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por el presente edicto, que en la causa que por el delito de homicidio consumado en el Tercio, en 12 de Diciembre de 1928, se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas Armadas de Marruecos, el indulto total de la condena que le quedaba por extinguir, como comprendido en el Decreto Presidencial del Gobierno provisional de la República, de fecha 14 de Abril último (D. O. número 85), aclarado por la Circular de 18 del mismo mes (D. O. número 87), haciéndole saber que la gracia quedará sin efecto caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años; por tanto, emplazo al interesado, para que si en plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, se da por enterado lo manifieste al Teniente Juez del Tercio, en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia quien lo comunicará a este Juzgado.—Dado en Ceuta a 21 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés Molón. JG—2338

7.178

LOPEZ Pedro; natural de Moya, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,550 metros, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en Moya, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Lugo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado Militar permanente de la 8.ª Región, en Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 16 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, Ignacio Olavide. JG—2289

7.179

MANUEL OLIVE, José Lorenzo; hijo de Emilia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Barbará, número 20, comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, ante el Capitán D. Julio Novide Creus, Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, residente en esta Plaza, para notificarle la resolución recaída en el expediente incoado contra el mismo por falta de incorporación a filas.—Barcelona, 20 de Agosto de 1931.—El Capitán Juez instructor, Julio Novide Creus. JG—2333

7.180

MARTÍN DÍAZ, Jacinto; hijo de Eugenio y de Emilia, natural de Madrid, de veintitrés años, soltero, sin oficio; domiciliado últimamente en esta capital, calle de Augusto Figueroa, número 23, portería, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos; comparecerá en este Juzgado Militar (Prisiones Militares), en el término de veinte días, a partir de la publicación del presente, ante el Comandante Juez D. Carlos García Bravo, para declarar su procedimiento que se instruye con motivo de noticia publicada en el diario "La Tierra" del 8 de Mayo de 1931, relativa a un suceso relacionado con dicho individuo, y de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.—Madrid, 24 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez, Carlos García. JG—2337

7.181

MENENDEZ FERNÁNDEZ, José; soldado que fue de la Escuadra Aérea, número 3 (León), que al ser licenciado fijó su residencia en Cañillejas (Madrid), y cuyo domicilio últimamente conocido, fue hospitalizado en el Militar de Madrid, en curación de una lesión producida en acto del servicio; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Juez de instrucción o municipal, en su caso, del lugar en que se encuentre, haciéndole saber por sí o por medio de la Autoridad a quien se presente, al Juez instructor, Comandante de Infantería D. Germán Madroñero López, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en León, por ser necesaria su declaración en diligencias previas que se instruyen en averiguación de las causas que motivaron las lesiones padecidas por el mismo; advirtiéndole que, de tener conocimiento de este edicto y no verificar la presentación que se interesa, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—León a 13 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Germán Madroñero. JG—2283

7.182

MUSOTT RODRIGUEZ, Luis; hijo de Santiago y de Purificación, natural de Sevilla, legionario del Tercio, que

fué baja por fin de Junio del corriente año, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por medio del presente edicto, que en el expediente que se le sigue por la falta grave de deserción consumada en el Tercio el día 4 de Febrero de 1927, se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas militares de Marruecos el indulto total del correctivo que le fué impuesto como comprendido en el Decreto del Gobierno provisional de la República de fecha 14 de Abril último (D. O. número 85), aclarado por la Circular de 18 del mismo mes (D. O. núm. 87), haciendo constar que esta gracia quedará sin efecto, caso de reincidencia; por tanto, emplazo al interesado, para que si en el plazo de quince días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Valencia, se dá por enterado lo manifieste al Teniente Juez del Tercio en Ceuta D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quién lo manifestará a este Juzgado.—Dado en Ceuta a 15 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez.

JG—2310

7.183

NOYA VAZQUEZ, José; hijo de Pedro y de María, natural de La Coruña, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales, son: estatura 1,517 metros; domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de Atocha, ante el Juez instructor D. Mariano García Losada, Alférez de Infantería, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 16 de Septiembre de 1931.—El Alférez Juez instructor, Mariano García.

JG—2279

7.184

ORTEGA FERNANDEZ, Aquilino; hijo de Lino y de María, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,628 metros, de oficio cincelador, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba naciente, boca regular y color sano; domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel del Pabellón, ante el Juez instructor D. Miguel Melero Blanco, Capitán del Regimiento Infantería, número 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 25 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, Miguel Melero.

JG—2316

7.185

PEDRO BELLIDO, José; hijo de José y de María, natural de Castro Marín (Portugal), legionario del Tercio, que fué baja por fin de Mayo del año actual, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por el presen-

te edicto que en el expediente que se le instruyó por la falta grave de deserción consumada en el Tercio en 8 de Diciembre de 1928, se ha decretado por el Sr. Auditor el indulto total del correctivo impuesto como comprendido en el Decreto del Gobierno provisional de la República de fecha 14 de Abril último (D. O. núm. 85), aclarado por la Circular de 18 del mismo mes (D. O. núm. 87), quedando sin efecto esta gracia, caso de reincidencia; por tanto, emplazo al interesado, para que, si en plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se dá por enterado, lo manifieste al Teniente del Tercio, en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien deberá comunicarlo a este Juzgado.—Dado en Ceuta a 17 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—2309

7.186

YANEZ SEGURA, Enrique; hijo de Blas y de Matilde, natural de La Zubia, provincia de Granada, de treinta y siete años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,675 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, cuyo domicilio últimamente se ignora, y sujeto a expediente por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días, en Tetuán, ante el Juez instructor D. José Luengo Fuertes, del Regimiento de Infantería número 42, con destino en el mismo, de guarnición en Tetuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 22 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, José Luengo Fuertes.

JG—2339

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SANTIAGO

Don Ramón Montero Quiroga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que D. Francisco Carballeira González, hijo de D. José y doña Gregoria, de sesenta y ocho años de edad, sacerdote, natural de Noya, y vecino de esta ciudad, falleció en la misma el día 8 de Enero del corriente año sin otorgar disposición testamentaria, sin que se le conozcan parientes y sin que se hubiese presentado persona alguna a reclamar su herencia dentro de los términos de treinta y veinte días concedidos en edictos ya publicados.

Y a medio del presente se hace un tercero y último llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia del referido D. Francisco Carballeira González para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de que se tendrá por vacante la herencia si nadie lo solicitare.

Santiago, 26 de Septiembre de 1931.

Ante mí, Vicente Rey Barreiro.—El Juez, Ramón Montero Quiroga.

JC—364

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y retención de un individuo que viste traje de mecánico, autor del hurto de lo que luego se dirá, cometido sobre la una del día 12 de los corrientes en una trilladora del término municipal de Cullera, y a la ocupación de lo sustraído, deteniendo igualmente a los poseedores ilegítimos y poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 97 de este año sobre hurto.

Relación de lo sustraído.

Propiedad de Joaquín Caballero Egea: un monedero de cuero, 12 pesetas, un reloj de níquel con cadena del mismo metal y medio bote de labaco de 0,70 pesetas.

Propiedad de Fernando Fernández Egea: un monedero de cuero, 32,50 pesetas y una llave de maleta.

Dado en Sueca a 18 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Vicente Moreno.—El Juez, José Bernal.

JO—12035

TUY

Don Juan Palacios y Bergés, Juez de primera instancia de Tuy.

Hago público: Que por el Procurador D. Antonio Amorin Ochoa, en nombre de doña Joaquina Areal Domínguez, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Raudufe, en este término municipal, se promovió en este Juzgado, en concepto de pobre, expediente sobre declaración de ausencia de D. Manuel Areal Domínguez, hermano de dicha señora, y para que se la nombre administradora de sus bienes, en cuyos autos, por providencia de hoy, se acordó publicar los segundos edictos que establece el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentarse; previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo, en su caso, con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Tuy, 14 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Antonio Sistelo.—El Juez, Juan Palacios.

JC—363

VALDEPENAS

Don Ciriano Palacios García, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real, se hace saber al procesado Luis Rodríguez Mar-

cos, ambulante y cuyo actual paradero se desconoce, que la Superior Audiencia de Ciudad Real le declaró comprendido en los beneficios del Decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de Abril último, indultándole en su virtud del total de la pena que le fué impuesta en el sumario que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 35 de 1930, y cuyo beneficio perderá si volviera a delinquir dentro del plazo de un año; pues así lo tengo acordado en cumplimiento a carta orden de dicha Superior Audiencia dimanante del indicado sumario, sobre uso de nombre supuesto.

Dado en Valdepeñas a 12 de Septiembre de 1931.—El Juez, Ciriano Palacios.—El Secretario, José Benavides.
JO—11679

VALENCIA—MERCADO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta orden de esta Audiencia, dimanante del sumario número 284 de 1929, por homicidio, contra José Jaén García, se hace saber por medio de la presente al acusado privado Ramón Ortega Juan la renuncia que de su representación ha hecho el Procurador D. Juan Guillermo Roig, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca debidamente representado; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de seguirse la causa sin su intervención.

Valencia a 16 de Septiembre de 1931.
El Secretario, Enrique Miralles.

JO—11854

VALLS

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad de Valls y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 42 de 1931, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de la cantidad de 213 pesetas y un traje nuevo para hombre, color azul con rayas blancas, una americana y chaleco color marrón, 16 pesetas en metálico, un billete de 100 pesetas y 25 más en plata, unos zapatos de charol bajo y unos calcetines, que fueron hurtados en la mañana del 15 de los corrientes a D. Pedro Trenchs Barberá la primera de aquellas sumas, y lo restante a D. José Trenchs Barberá, de su domicilio, sito en la calle de Torreia, número 17, del pueblo de Villalonga, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en Valls a 20 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Dueñas.—El Juez, José Labajo Alonso.

JO—12088

VERGARA

Don Eduardo Tormo y García, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por el presente edicto se cita y llama a Alfonso Ariño Pérez, cesterero, que se cree residente en Barcelona, ignorándose su domicilio, para que en el

término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle el procedimiento del sumario que instruyo por muerte de su madre Eladia Pérez Bernard a consecuencia de lesiones sufridas al ser alcanzada por un tren en la mañana del día 18 de los corrientes en término municipal de Eibar, ofrecimiento que, desde luego, y conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal se le hace, para el caso de no comparecer, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente y a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vergara a 20 de Septiembre de 1931.—El Secretario, D. S. O. (ilegible).—El Juez, Eduardo Tormo.

JO—12089

VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 169 de 1930, sobre estafa, contra Luis Carrasco Jiménez, ha mandado que se cite al testigo D. Alfonso Sacra Canor, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle Fernando el Católico, número 39, con el fin de que comparezca ante este Juzgado en su Sala Audiencia dentro del término de diez días para recibirle declaración; apercibido que, de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, por ignorarse el actual paradero del testigo, firmo la presente en Villacarrillo a 19 de Septiembre de 1931.—Mariano Céspedes.

JO—11951

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, interino Juez de instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas gestiones estimen necesarias para averiguar quién pueda ser autor o autores del robo de dinero (400 pesetas) verificado en el domicilio del vecino de La Coronada Manuel Rivera Lozano el día 16 de los corrientes, dando cuenta, en su caso, con el resultado, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 97 de 1931 se instruye por este Juzgado.

Villanueva de la Serena, 22 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Fulgencio Cortijo.

JO—12090

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Manuel Fernández (a) "Polipoli", que residió últimamente en Cordobilla de Lacara, y cuyo actual paradero se ignora, el cual deberá comparecer en el término de cinco días, ante este Juzgado, para efectuar cierta diligencia de reconocimiento acordada en el sumario número 35 de 1930, por hurto de caballerías, que se sigue en el mismo, y si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en referida sumario.

Dado en Villanueva de la Serena a 14 de Septiembre de 1931.—El Juez, Juan Menéndez.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—11683

ZAFRA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Juez de instrucción del partido de Zafra.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, que se sirvan proceder a la busca y rescate de la caballería que más abajo se reseña, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare, de no justificar su adquisición o su tenencia legítima, e interés a la vez que, en su caso, sea puesto a mi disposición en este Juzgado dicho semoviente, y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 119 de 1931, sobre hurto de una mula, de la propiedad del vecino de Alconera Angel Robla Macía, desaparecida el día 28 de Agosto anterior de una finca, sita en el término municipal de dicho pueblo.

Semoviente cuya busca se interesa.

Una mula de quince meses, castaña oscura, talla mediana, herrada de una mano, con toda la crin.

Dado en Zafra a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Luis Navarro.—El Secretario, J. Antonio Burgos.

JO—11859

JUZGADOS MUNICIPALES

ALDEANUEVA DE LA VERA

Don Ramón Valleros Parrón, Juez municipal de esta villa de Aldeanueva de la Vera.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo mandado por la Superioridad, se anuncia su provisión al segundo concurso de traslado entre Secretarios por antigüedad, conforme al Real decreto de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

La población de esta villa es, según el último Censo, de 2.878 habitantes de hecho y 2.820 de derecho.

Dado en Aldeanueva de la Vera a 17 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Gervasio Parrón.—El Juez municipal, Román Valleros.

JO—11992

CABANILLAS

Don Luis Aguado Sáinz, Juez municipal suplente de la villa de Cabanillas (Navarra).

Hago saber: Que se hallan vacantes la plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse por concurso de trasla-

do con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 dentro del plazo de treinta días; a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes a una y otra plaza dirigirán en el plazo indicado sus solicitudes acompañadas de los documentos acreditativos de sus derechos al señor Juez de instrucción de Tudela, a cuyo partido corresponde este Juzgado.

Este Municipio, según el Censo vigente, consta de 997 habitantes de derecho y 1.035 de hecho.

El agraciado con el nombramiento percibirá los derechos de Arancel y la cantidad anual de 300 pesetas con que subvenciona el Ayuntamiento.

Dado en Cabanillas a 18 de Agosto de 1931.—El Juez municipal suplente, Luis Aguado.

JO—12096

CASTELLAR DE NUCH

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y correspondiendo dichas vacantes a población de censo inferior a 30.000 almas, se anuncian las mismas a provisión por concurso de traslación a fin de que los que desempeñen los mismos cargos en poblaciones de la misma categoría a que pertenecen las vacantes que se anuncian puedan presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas al muy ilustre señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Berga.

Este Municipio, según el último Censo aprobado, consta de 754 habitantes, y tanto el Secretario como su suplente no devengan otros derechos que los de Arancel.

Castellar de Nuch, 21 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, Jaime Alsina.

JO—12095

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 414 del año corriente seguido por riña y escándalo contra María Guerrero Martínez y Agueda Martínez Núñez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a María Guerrero Martínez y Agueda García Núñez, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para notificar a dichas denunciadas, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 796 seguido por lesiones de Dominica Gómez Ruiz, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Flora Ramírez García, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para notificar a Dominica Gómez Ruiz, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.670 del año actual seguido por lesiones contra Alfonso Echevarría y Faustino Toñico, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Alfonso Echevarría y Faustino Toñico, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para notificar a los denunciados Alfonso Echevarría y Faustino Toñico, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 938 del año actual seguido por lesiones contra Sa-

lustiano Bejarano Marín, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Saustiano Bejarano Marín, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 766 del año actual seguido por lesiones de Dominica Gómez Ruiz contra Frutos Cantero, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Frutos Cantero Atienza, notifíquese esta resolución a Dominica Gómez Ruiz por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para notificar a Dominica Gómez Ruiz, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

JO—12094

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 766 del año actual seguido por lesiones contra Dominica Gómez Ruiz, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Frutos Cantero Atienza.

Notifíquese esta resolución a Dominica Gómez Ruiz por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para notificar a dicha Dominica Gómez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.

JO—11993

HINOJARES

Don Juan Salas Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a turno libre, por haber sido declarados desiertos los turnos a que se refiere la Real orden de 14 de Julio de 1930, para que los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus instancias documentadas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Cazorla.

Dado en Hinojares (Jaén) a 19 de Septiembre de 1931.—El Juez, Juan Salas.—Por S. M. los hombres buenos, Angolino Ruiz y José García.

JO—11994

IZNATORAF

Don Alfonso Mataran Ortega, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado municipal para la provisión del cargo de Secretario suplente, en virtud de orden superior se anuncia que los que deseen tomar parte en el concurso presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo hacerse constar que el cargo vacante ha de proveerse en concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y que los emolumentos que ha de percibir en el desempeño de su cargo son los asignados en Arancel; esta población consta de 5.603 habitantes de hecho y 5.019 de derecho.

Dado en Iznatoraf a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Alfonso Mataran.—P. S. M., el Secretario, José Rodríguez.

JO—12008

MANZANARES

Don José García Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que ya se dirá aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue;

Sentencia.—En Manzanares a 22 de

Junio de 1931. El Sr. D. Manuel García-Pozo y Rodríguez, Juez municipal suplente de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de faltas número 85 del presente año, por daños, de la que es parte el señor Fiscal municipal D. Ricardo Bencomo y Díaz-Pinés, en virtud de denuncia interpuesta por la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. a A., contra D. José Sauza, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; y

Fallo que debo condenar y condeno a D. José Sauza a cien pesetas de multa, pago del daño tasado en igual suma, y al de las costas, quedando sin efecto la multa por hallarse incluida en el Decreto de indulto de 22 del pasado Abril.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes y Ministerio fiscal, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel García.”

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al condenado, por medio de la GACETA DE MADRID expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Manzanares a 10 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José García.—Visto bueno: El Juez, Manuel García-Pozo.

JO—12009

MONDARIZ—BALNEARIO

Don Rogelio Montero Barral, Juez municipal de la villa de Mondariz (Balneario).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado por el segundo de los turnos que preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1930, en armonía con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes y demás documentos complementarios ante el señor Juez de primera instancia de Puente Real durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este término se compone de 841 habitantes de hecho y 926 de derecho.

Mondariz (Balneario), 14 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rogelio Montero.—El Secretario (ilegible).

JO—11996

PEDERNALES

Don Juan Simón Garay Achúcarra, Juez municipal de la antieclesia de Pedernales, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y su Suplente de este Juzgado, se anuncia por el presente, que deben proveerse a traslado, a tener de lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de este partido de Guernica y Luno, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedernales, 15 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, Juan Simón Garay.—El Secretario accidental, José de Gairi.

JO—12100

TORRE DE JUAN ABAD

Don Isidoro Calleja Pérez, Juez municipal de esta villa de Torre Abad.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y por orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, por el turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930 y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo lapso podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Infantes.

Se hace constar que este Municipio se compone de 4.899 habitantes de hecho y 4.117 de derecho, y que el agraciado solamente percibirá, cuando ejerza el cargo, los derechos autorizados en el vigente Arancel y la parte correspondiente, a razón de 800 pesetas anuales, que el Ayuntamiento tiene asignadas como subvención al Secretario.

Dado en Torre de Juan Abad, 16 de Septiembre de 1931.—El Juez, Isidoro Calleja.—Los Hombres buenos, Antonio Moreno y Cristino Troya.

JO—11861

VALJUNQUERA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, se anuncia su provisión a concurso de traslado por treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y en la forma que determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los interesados dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Alcañiz.

Valjunquera, 16 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Joaquín Andren.

JO—11862

VEGA DE VALDETRONCO

Don Telesio Alonso Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Vega de Valdetronco (Valladolid).

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia provincial de Valladolid, en el sumario número 17 de 1931, por daños ocasionados en unas reses vacunas, por un camión automóvil, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra como denunciados, Severino Cejón Trigo, conductor del camión L. U. 1.667, y el dueño del mismo Isaac

García Mores, constituidos en rebel-
 día, se ha dictado sentencia, cuya par-
 te dispositiva dice:

“Fallo que debo condenar y conde-
 no a los denunciados Severino Cedrón
 Trigo e Isaac García Mores, el prime-
 ro a la multa de 10 pesetas en papel
 de pagos al Estado, y el segundo a la
 indemnización de daños, honorarios
 facultativos y medicinas que se gasta-
 ron en la curación de las reses, im-
 poniendo las costas por iguales partes.

Y en atención a desconocerse el pa-
 radero del citado Severino Cedrón
 Trigo, notifíquesele esta sentencia por
 medio del correspondiente edicto que
 se insertará en la GACETA DE MADRID y
 en los *Boletines Oficiales* de las pro-
 vincias de Lugo y Coruña, de donde
 es natural y residente, respectivamen-
 te, y al Sr. García Mores, por exhorto
 dirigido al Sr. Juez municipal de su
 residencia, y una vez firme, partici-
 pese a la Superioridad por medio del
 testimonio oportuno.

Así por esta mi sentencia juzgando,
 lo pronuncio, mando y firmo.—Eudo-
 sio Cámara.”

La anterior sentencia fué leída y pu-
 blicada el día 19 de Septiembre.

Y para su inserción en la GACETA DE
 MADRID, para que sirva de notificación
 al denunciado Severino Cedrón Tri-
 go, cuyo actual domicilio se ignora,
 expido la presente, con el visto bueno

del Sr. Juez municipal, en Vega de Val-
 detronco a 22 de Septiembre de 1931.
 El Juez municipal, Eudósio Cámara.
 El Secretario, Teodosio Alonso.

JO—12102

VILLARCAZAR DE SIRGA

Don Armando Payo Hañez, Juez mu-
 nicipal de esta villa de Villarcázar de
 Sirga (Palencia).

Hago saber: Que hallándose servida
 interinamente la plaza de Secretario
 del Juzgado municipal de este término,
 y para su provisión en propiedad, se
 anuncia vacante, por término de treinta
 días, en la GACETA DE MADRID y
Boletín Oficial de la provincia, con-
 forme a lo dispuesto en el Real decre-
 to de 29 de Noviembre de 1920 y Real
 orden de 9 de Diciembre del mismo año,
 para que durante dicho plazo puedan
 presentar sus instancias los aspirantes
 a la referida plaza ante el señor Juez
 de primera instancia del partido de Ca-
 rrión de los Condes, acompañando a
 las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta
 moral, expedido por el Alcalde de su
 residencia, y
- 3.º Certificado de aptitud, conforme
 al Reglamento, expedido por la exce-
 lentísima Audiencia territorial, u otros

documentos que justifiquen su prefe-
 rencia para el cargo.

Y para los efectos consiguientes, se
 publica el presente edicto.

Villarcázar de Sirga, 16 de septiem-
 bre de 1931.—El Juez municipal, Arman-
 do Payo.

JO—11863.

VILLORES

Don Francisco Grau Gil, Juez muni-
 cipal de este pueblo de Villores.

Certifico: Que hallándose vacantes
 los cargos de Secretario propietario y
 suplente de este Juzgado municipal,
 se anuncian para su provisión, a fin
 de que dentro del plazo de treinta
 días, a contar desde la publicación del
 presente edicto en la GACETA DE MA-
 DRID y *Boletín Oficial* de la provincia,
 puedan los aspirantes presentar sus
 solicitudes ante el Sr. Juez de primera
 instancia de este partido de Morella,
 conforme a lo dispuesto en el Real de-
 creto de 29 de Noviembre de 1920 y
 Real orden de 9 de Diciembre siguiente,
 teniendo presente que este pueblo
 tiene un censo de población de 475
 habitantes de derecho.

Villares, 15 de Septiembre de 1931.
 El Juez, Francisco Grau.

JO—11801